

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

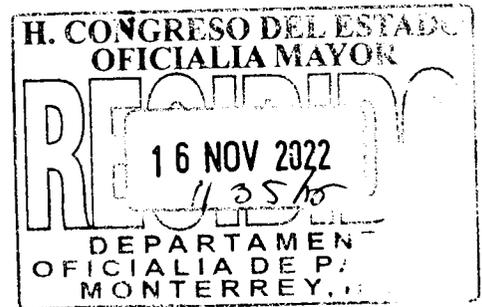
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A ORGANIZAR EL PARLAMENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 22 de noviembre del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): LEGISLACIÓN

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .

La Diputada **PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ** integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforma la fracción XV del artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas con discapacidad se entienden por aquellas con deficiencias físicas, intelectuales, sensoriales o mentales que pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás. Esto implica que en el proceso de interacción en diversos ámbitos, tienen ciertas barreras para lograr un desarrollo integro con igualdad de posibilidades ante los demás, y que en algunos casos se les impide el total respecto a sus derechos.

El Día internacional de las personas con discapacidad fue declarado en 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 47/3, bajo el propósito de promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad en ámbitos de la sociedad y el desarrollo, para concientizar sobre su situación en la

vida política, social, económica y cultural y dicho día es el 03 de diciembre de cada año.

La Organización Mundial de la Salud y el Grupo del Banco Mundial han producido en conjunto un Informe mundial sobre la discapacidad, que proporciona datos para la formulación de políticas y programas innovadores que mejoren las vidas de las personas con discapacidades, además estos facilitarían la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que entró en vigor en mayo de 2008.

Este informe señala que para el 2021, más de mil millones de personas experimentan discapacidad, cifra correspondiente aproximadamente al 15% de la población mundial, y que hasta 190 millones de las personas de 15 o más años tienen dificultades importantes para funcionar, que a menudo exigen servicios de atención de salud, a los cuales no siempre tienen acceso debido a que afrontan obstáculos, realidades estigmatizantes y discriminatorias a la hora de acceder a servicios relacionados con la salud.

Estos datos que nos señala el citado informe, nos plantea que la discapacidad implica problemas de derechos humanos, ya que las personas afectadas ven vulnerados sus derechos de múltiples maneras, pues tienden a ser objeto de actos de violencia, maltrato, prejuicios y actitudes poco respetuosas en razón de su discapacidad, lo que concurre con otras formas de discriminación.

Solo por señalar algunas de las barreras ligadas a la actitud, físicas, de comunicación, económicas que presentan las personas con discapacidad y que indica este Informe, son:

1. Son muchos los servicios de salud que no tienen instauradas políticas para tener en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, con medidas como, por ejemplo, horarios de cita más prolongados y flexibles, prestación de servicios periféricos o costos reducidos para las personas con discapacidad.
2. Los edificios en cuya entrada hay escaleras, al igual que los servicios y actividades ubicados en pisos a los que no se llega en ascensor, son inaccesibles por definición.
3. Una persona con discapacidad puede tener dificultades para utilizar muebles de altura fija, como camillas de exploración o sillas.

En México las personas que tienen algún problema o condición mental a nivel nacional es de 7, 168,178. De éstas, 5, 577,595 tienen discapacidad; 723,770 tienen algún problema o condición mental; 602,295, muestran algún problema o condición mental tienen discapacidad y 264,518 reportan tener algún problema o condición mental y una limitación.

Ante las señaladas cifras, tenemos que existe un gran número de personas con discapacidad en México, o con algún problema de discapacidad con condición mental que dificulta el desarrollo de estas personas en vida normal, y esto resulta importante debido a que el Estado mexicano y su entidades federativas, deben asumir el compromiso de mejorar las condiciones para que todas las personas

tuvieran acceso a todos los derechos en condición de igualdad y no discriminación en todos los servicios que presta el Estado. Es importante señalar, que en diversas ocasiones nos hemos encontrado con la constante discriminación que sufren quienes padecen de esta condición de discapacidad, pues algunos servicios como el acceso a la salud pública o incluso la privada, les son negada; también en los servicios de salud encontramos situaciones que afectan el acceso y el disfrute de este servicio, pues las instalaciones de instituciones de salud pública y privada, no están adecuadas para atender a personas con esta condición.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario crear espacios de reflexión que les permita a las personas con discapacidad en México y en Nuevo León, donde tenga la oportunidad de expresar todas aquellas necesidades y dificultades por las que atraviesan en el día a día, y que impiden que tengan un desarrollo y acceso integral de sus derechos, donde los servicios de salud, de educación y las instituciones encargadas de la movilidad y entre otros que brinda el Estado y la iniciativa privada, no causen violaciones a sus derechos humanos y permitan que sean espacios incluyentes para las personas que tengan algún tipo de discapacidad.

También es importante mencionar que en su mayoría estas personas no cuentan con espacios de esparcimiento, pues la mayoría de los parques públicos están adecuados para las personas que no cuentan con algún tipo de discapacidad, y el claro ejemplo es la falta de accesos en estos espacios, juegos infantiles para niños que cuenten con discapacidad y que también puedan gozar del acceso a todas las áreas; y sucede igual con los espacios privados como en los centros comerciales, donde faltan rampas de acceso y más elevadores, donde las personas con discapacidad tengan prioridad en su uso.

Todas estas situaciones que hemos mencionado, realmente solo son una parte de todo lo que viven las personas con discapacidad, y es por tales motivos que realizo esta iniciativa, para que este grupo que sufre de discriminación en aspectos como los mencionados en la presente, puedan contar con un espacio creando un Parlamento de Personas con Discapacidad que sea realizado cada año en las instalaciones del Congreso del Estado de Nuevo León, para escuchar de viva voz las necesidad y problemas a los que se enfrentan constantemente estas personas, y así lograr comprender sus necesidades para legislar y formular mejores oportunidades de igualdad y acceso a todos sus derechos, sirviendo este ejercicio de reflexión para los poderes del Estado, así como para la ciudadanía.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
Texto Actual	Texto Propuesto
ARTÍCULO 39.- Para la elaboración de los Proyectos de Dictámenes, las Comisiones de Dictamen legislativo, establecidas en los términos del Artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, conocerán de los siguientes asuntos:	ARTÍCULO 39...
I. a XVI...	I. a XVI...
XV.- Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables:	XV...
a) a j)...	a) a j)...
k) Los asuntos relacionados con el fortalecimiento de los vínculos entre los tres niveles de gobierno para consolidar	k) Los asuntos relacionados con el fortalecimiento de los vínculos entre los tres niveles de gobierno para consolidar

y eficientar la atención en los sistemas de salud; y	y eficientar la atención en los sistemas de salud;
l) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomienden.	l) Organizar y llevar a cabo anualmente el Parlamento de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León; y
Sin correlativo.	m) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomienden.

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

Único. Se reforma el inciso l) y adiciona un inciso m) a la fracción XV del artículo 39, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39...

I. a XVI...

XV...

a) a j)...

k) Los asuntos relacionados con el fortalecimiento de los vínculos entre los tres niveles de gobierno para consolidar y eficientar la atención en los sistemas de salud;

l) Organizar y llevar a cabo anualmente el Parlamento de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León; y

m) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomienden.

TRANSITORIO:

Primero: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., noviembre de 2022

**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DIP. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ

